

El perdón de la deuda y el pecado: El Padre Nuestro.

El mensaje cristiano describe la relación del hombre con Dios en términos de una deuda, que el hombre tiene con Dios. En este sentido sigue la tradición de las religiones precristianas. Pero en el mensaje cristiano la deuda deja de ser una deuda, que se paga a Dios. Dios deja de cobrar una deuda, a pesar de que se mantenga la analogía con la deuda. Hay un texto central, que permite entender el cambio y que viene del propio Padre Nuestro. Según Mateo dice: "Perdónanos nuestras deudas, como nosotros perdonamos a nuestros deudores." (Mat 6,12) Según Lucas es distinto, pero parecido: "Perdónanos nuestros pecados, como nosotros perdonamos a nuestros deudores." (Luc11,4) Una traducción más exacta de la segunda parte de esta oración sería: "como nosotros hemos perdonado a nuestros deudores." Se trata de deudas impagables. La deuda pagable obviamente no contiene este problema. Cuando la deuda es entre iguales, pagar la deuda es el comportamiento, que corresponde. Jesús explica este carácter de la deuda en una parábola:

"Por esto el Reino de los Cielos es semejante a un rey que resolvió arreglar cuentas con sus empleados. Cuando estaba empezando a hacerlo, le trajeron a uno que debía diez millones de monedas de oro. Como el hombre no tenía para pagar, el rey dispuso que fuera vendido como esclavo, junto con su mujer y sus hijos y todas sus cosas para pagarse de la deuda.

El empleado se arrojó a los pies del rey, suplicándole: "Ten paciencia conmigo y yo te pagaré todo". El rey se compadeció, y no sólo lo dejó libre, sino que además le perdonó la deuda.

Pero apenas salió el empleado de la presencia del rey, se encontró con uno de sus compañeros que le debía cien monedas; lo agarró del cuello y casi lo ahogaba, gritándole: "Paga lo que me debes." El compañero se echó a sus pies y le rogaba: "Ten un poco de paciencia conmigo y yo te pagaré todo." Pero el otro no lo aceptó. Al contrario, lo mandó a la cárcel hasta que le pagara toda la deuda.

Los compañeros, testigos de esta escena, quedaron muy molestos y fueron a contarle todo a su patrón. Entonces, el patrón lo hizo llamar y le dijo: "Siervo malo, todo lo que me debías te lo perdono en cuanto me lo suplicaste. ¿No debías haberte compadecido de tu compañero como yo me compadecí de ti?" Y estaba tan enojado el patrón que lo entregó a la justicia hasta que pagara toda su deuda." Mat. 18.23-34

Para Jesús el perdón de las deudas es un centro de su mensaje. Su primera presentación la hace, anunciando "un año de la gracia del Señor" Luc 4.19. El año de la gracia es en la tradición judía el año, en el cual se perdonan las deudas.

La impagabilidad de la deuda es de importancia clave. Su carácter impagable se deriva del hecho, de que el acreedor puede amenazar al deudor de llevarlo a la cárcel, de

venderlo a él y su familia en la esclavitud, de vender todas sus propiedades, de condenarlo a la miseria etc. Esta situación corresponde con lo que suele ser en aquél tiempo toda deuda. Tiende normalmente a ser impagable y a desembocar en catástrofes sociales.

Jesús sigue con la analogía del pecado con la deuda, pero esta es invertida. La deuda del hombre con Dios, - sus pecados-, es ahora, cobrar las deudas, que el hombre tiene con el otro. Que el hombre tenga deudores, es la deuda, que tiene con Dios. Por tanto, el hombre no puede pagar su deuda con Dios, ni Dios puede cobrarla. Para que el hombre no tenga deuda con Dios, tiene que perdonar las deudas, que otros hombres tienen con él. La deuda con Dios es una anti- deuda. No se paga, sino se da satisfacción por ella. Esta satisfacción resulta del perdón de las deudas, que otros tienen con nosotros. Dios perdona las deudas, que el hombre tiene con él, si el hombre perdona las deudas, que otros hombres tienen con él.

Por tanto, Dios no cobra la deuda positivamente y no podría hacerlo. La deuda con Dios, que el hombre tiene, está en el hecho, de que el hombre tenga deudores, cuya deuda él no perdona. Al no perdonar las deudas, que otros tienen con él, sostiene su deuda con Dios. Al perdonar las deudas, que otros tienen con él, Dios le perdona las deudas. Directamente, en términos de pago, el hombre no debe nada a Dios. Tampoco debe nada a otros hombres en sentido de cumplimientos algunos. No debe amarrar a otros, no les debe cobrar deudas, para que Dios no lo amarre y no le cobre tampoco. El hombre tiene que dar libertad, para que Dios se la dé también. Dios deja libre al hombre, si el hombre deja libre a los hombres. Si el hombre hace al otro dependiente de sí, el hombre pierde su libertad frente a Dios también.

Por eso, no puede haber sacrificios. Sacrificios pagan a Dios algo, que el hombre debe. Pero el Dios de Jesús no cobra ninguna deuda, sino deja libre. Pero puede dejar libre solamente, si el hombre deja libre a los otros. Dios es un Dios de la libertad, no de la ley. La libertad se pierde, donde se cobra alguna deuda. No solamente el deudor pierde la libertad, cuando se le cobra la deuda impagable. También el acreedor la pierde. Dios mismo pierde su libertad, cuando el hombre está en deuda con él. Por eso, ni el hombre, ni Dios cobran una deuda. Para ser libres, perdonan las deudas. Por eso, en esta teología la reconciliación del hombre con Dios es a la vez una reconciliación de Dios consigo mismo. Dios vuelve a tener una libertad perdida, cuando el hombre vuelve a ser libre. Libertad y cobro de deudas, libertad y ley, libertad y dinero, libertad y Mammon se contradicen. Este es el mensaje de libertad de Jesús. Cristiano es, perdonar las deudas. Cristiano es, ser libre. Y Dios es un cristiano.

Eso es un mensaje sumamente molesto, y toda tradición cristiana lo ha sentido como molesto. Es a la vez el origen y el más allá de todas las utopías modernas, desde la liberal hasta la anarquista. Relativiza cualquier orden institucional, porque cualquier orden institucional se basa en el cobro de la deuda y en la exigencia del cumplimiento. El cobro de la deuda es injusto, justo es, perdonar la deuda. Es injusto, porque, en cuanto la deuda resulta impagable, crea dependencias entre los hombres, de las cuales ya no hay salida. La deuda impagable destruye la vida del deudor. Trae la muerte. Por eso es injusto.

El texto original se refiere sin ninguna duda a deudas. Sin embargo, desde la crisis de la deuda externa del Tercer Mundo, que ya empieza en los años 60, se ha cambiado la letra. En casi todos los países de habla castellano o portugués se reza ahora: Perdónanos

nuestras ofensas, como nosotros perdonamos a los que nos ofenden. En los textos bíblicos sigue todavía la traducción correcta, pero se empieza cambiar allí también. Las traducciones de las Sociedades Bíblicas ya cambiaron en prácticamente todos los idiomas. Del sola scriptura se ha pasado a la falsificación de las escrituras, para imponerles el contenido deseado. De estas escrituras falsificadas según los intereses de nuestra bueguesía, se reclama el sola scriptura. El sola scriptura se ha cambiado en un jamás la escritura, en un solamente lo que nos antoja. Fabricamos nuestra escritura, para dirigirnos posteriormente por ella.¹

El pecado y la deuda.

Hay un evidente problema precisamente con esta oración del Padre Nuestro. Aparece un concepto de pecado, que es intolerable para un cristianismo, que está en el poder y que habla desde el poder.

La oración referida pide el perdón de las deudas, que otros tienen con nosotros, como condición del perdón de las deudas (los pecados) del hombre con Dios. De eso sigue, que el pecado consiste en no haber perdonado las deudas. Seguramente, se trata de las deudas impagables. Pero no solamente de las deudas financieras. A través de las deudas, el pecado se refiere a cualquier obligación, que otros tienen con uno. En cuanto su cumplimiento los destruye, el pecado consiste en insistir en su cumplimiento. Por tanto, cualquier tipo de explotación del otro resulta ser pecado.

Ahora bien, pagar una deuda es obligación legal. Cobrar una deuda, es derecho legal. La ley lo impone. Si es pecado, no perdonar las deudas, entonces el pecado se comete cumpliendo la ley. El que no puede pagar una deuda, viola la ley. El que cobra esta deuda, cumple la ley y tiene, por tanto, la ley a su lado. El puede ir a los tribunales, para que le den la razón, y cualquier tribunal se la dará. Pero, sostiene la oración del Padre Nuestro, todo eso es injusto. El que cobra la deuda impagable, comete una injusticia, los tribunales, que lo confirman, son tribunales injustos. El Estado, que insiste en el pago de la deuda y que sostiene la ley, según la cual se la cobra, es un Estado injusto. Evidente, la oración referida cuestiona todo el orden legal.

Según el orden legal, el pecado es una violación de la ley. Cumplir la ley es el deber de todos los ciudadanos. Todas las obligaciones legales hay que cumplirlas, no cumplirlas es pecado, es falta al deber, es culpa. Sin embargo, la oración del Padre Nuestro sostiene, que el problema del pecado no es la violación de alguna ley, sino está en su cumplimiento. El pecado se comete cumpliendo la ley. No dice, que la violación de la ley no sea ningún pecado, o que sea irrelevante. Pero sí dice, que el pecado, que decide sobre la relación con Dios y el perdón del pecado, se comete cumpliendo la ley. Si se vive en este pecado, no hay perdón de los pecados.

¹ El ministro de Hacienda de la República Federal de Alemania, Waigel, católico practicante, decía, cuando le preguntaron por el perdón de la deuda en el mundo actual: "No se puede anular así no más las deudas, de la manera como se perdona en el confesionario los pecados." Süddeutsche Zeitung. Interview. 2.-4. 6.1990.

Eso es un cuestionamiento de la dominación, aunque proceda por leyes, cumpliéndolas. No es justa por el simple hecho de actuar a través de leyes, que se cumplen.

Lo que dice la oración del Padre Nuestro, Jesús lo dice en otros contextos: El hombre no es para el sábado, sino el sábado es para el hombre. Se trata de lo mismo. El sábado es la ley, pero, cumpliendo esta ley y por su cumplimiento, se comete el pecado siempre y cuando el hombre llega a ser "para el sábado". La ley no es solamente norma que protege, sino a la vez norma que amenaza. El mismo Jesús constantemente trata los pecados, que se cometen violando las leyes, como secundarios, como p.e. en el caso de la adúltera. "Quien está libre de pecados, que tire la primera piedra." Es el otro pecado, que importa, y que se comete cumpliendo la ley.

La ley no es alguna ley específica, como p.e. la ley mosaica. Es cualquier ley, que sea expresada por normas legales, cuyo cumplimiento se exige en nombre de la justicia. Lo que se enfrenta, es cualquier actitud, que busca la justicia mediante el cumplimiento de una ley. Al buscarla en la ley, se transforma la ley en un arma mortal, que se dirige en contra del hombre en el momento, en el cual su cumplimiento sea imposible. Aparece el deber de pagar una deuda impagable, cuya consecuencia es muerte y destrucción del deudor. La ley, que en otras circunstancias puede ser la expresión de una exigencia justa, se transforma en portador de la injusticia y de la muerte. Eso ocurre tanto con la ley dada por Dios (en el Sinaí) como con cualquier ley humana (es decir, la ley del pago de la deuda). Al tener forma de ley, tiene en determinadas circunstancias estas consecuencias. La ley sacrifica al hombre, comete sacrificios humanos, destruye.

La oración del Padre Nuestro pide el perdón de la deuda, e.d. del cumplimiento de la ley siempre y cuando la ley mata al hombre. La ley es interpelada por la vida humana, por la vida del deudor. Ninguna ley vale de por sí, por la simple razón de haber sido pronunciada como ley. Nunca se debe buscar la justicia cumpliendo una ley, porque no hay y no puede haber una ley, cuyo cumplimiento garantice la justicia. El valor de la ley es siempre relativo, su legitimidad no está en la fuente y el procedimiento para pronunciarla, sino en el efecto que tiene sobre la vida humana. Pero este efecto es concreto, jamás se lo puede deducir de la ley. Por tanto, no hay ninguna ley, independiente de su fuente y de su procedimiento, que garantice la justicia por simple cumplimiento. Si se cumple la ley o no, es una cuestión del efecto que tiene el cumplimiento sobre la vida del deudor, e.d. de aquel, quien tiene la obligación de cumplirla.

Aparece una nueva libertad: la libertad cristiana consistente en la soberanía del sujeto frente a la ley y su cumplimiento. Esta libertad no puede ser formulada como ley. Vale frente a la ley, y somete la ley a la posibilidad de vivir de aquel, del cual se exige el cumplimiento de la ley, e.d. del deudor. El deudor, al no poder pagar la deuda, decide sobre la validez de la deuda, no el acreedor. Su vida vale por encima de la ley. Eso es la importancia del amor al prójimo. En el cumplimiento de la ley se viola el amor al prójimo, y este es por encima de la ley. Es criterio de discernimiento de la ley, que pone la validez de toda ley constantemente en paréntesis. Se la debe cumplir siempre y cuando no viole el amor al prójimo, y este es violado al cobrar una deuda impagable. No puede ser una ley, porque entonces frente a esta ley de nuevo el amor al prójimo sería criterio de discernimiento. En este sentido, el amor al prójimo, como Jesús lo predica, no es otra ley,

no es un sábado, aunque se use la expresión: amor al prójimo como mandamiento, o como ley de Dios. Pero no es sino la referencia, a partir de la cual se interpela las leyes.

Este mensaje constituye un sujeto orgulloso y libre. Pero es casi imposible, que alguna dominación lo acepte. La dominación da la leyes y se dirige por las leyes (aunque muchas veces viola las propias leyes, que ella ha dado). La dominación considera la justicia como resultado del cumplimiento de las leyes, que ha impuesto. Es completamente irrelevante, como legitimized estas leyes, sea por alguna ley natural, sea por un procedimiento formal en la formulación de las leyes, sea por un procedimiento de consenso democrático. La dominación ve la justicia en el cumplimiento, y el pecado en la violación de sus leyes. Por eso su moral es siempre moral privada, porque la moral privada es la moral, que considera la violación de alguna ley como el único pecado. Cuanto más logra privatizar la moral, más asegura la legitimidad de la ley como justicia por cumplimiento. Cuanto menos violaciones uno comete, más irresponsable se siente por el pecado que se comete al cumplir y hacer cumplir la ley.

Por tanto, se entiende perfectamente, que el poder jamás acepta el: Perdónanos nuestras deudas, como nosotros perdonamos a nuestros deudores. Desde el punto de vista de la dominación, es el mensaje del caos. Es mensaje demoníaco.

Sin embargo, para el cristianismo temprano es el mensaje de liberación. Permite enfrentarse al imperio, a distanciarse de sus leyes, y a acusar al Imperio como fuente de los pecados. El Imperio lo es, aunque cumpla las leyes, porque este pecado principal se comete cumpliéndolas. Es lo que hoy se llama "pecado estructural", pecado institucionalizado.

En este sentido se entiende, por que en los evangelios se insiste después de la muerte de Jesús, que fue matado "cumpliendo la ley". El es matado por el pecado, que siempre había denunciado, el pecado que se comete cumpliendo la ley. El pecado lo mató, porque él lo había denunciado, y lo hace, cumpliendo la ley. Jesús muere por el pecado, que se comete, cumpliendo la ley y es matado, porque denunció este pecado. Pero, al denunciar este pecado, que se comete cumpliendo la ley, Jesús cumple la ley: porque la ley es dada para la vida y no para la muerte. Pero eso es la contradicción de la ley: en cumplimiento de la ley se mata a aquel, que la cumple insistiendo en la vida humana frente a la ley. Porque la ley se destruye a si misma, en cuanto busca la justicia en su cumplimiento legal. Puede subsistir solamente, si es relativizada por el amor al prójimo.²

² Esta crítica de la ley como forma, cuyo cumplimiento produce en determinado momento la injusticia, la formula San Pablo en su teología de la ley. Para San Pablo la Ley en un sentido es un poder hostil. Por un lado, es "santo, íntegro y bueno"; por otro lado, "el aguijón de la muerte es el pecado, y el poder del pecado es la Ley" (1 Cor. XV.56), y "pesa una maldición sobre los que quieren practicar la Ley" (Gál. III.10)". ver Chirstus Victor. An historical study of the three main types of the idea of the atonement. Gustaf Aulén, New York, 1961. p.68